

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1401-R-UNICA-2019

Ica, 12 de julio de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0710-R-UNICA-2019 de fecha 12 de Julio de 2019, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien dispone se considere en agenda de Consejo Universitario el Informe del señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, estando al Artículo 730° del Reglamento -general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", define que las autoridades universitarias, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, personal no docente, son responsables civil, penal y administrativamente, por las contravenciones a los deberes, obligaciones, prohibiciones o incompatibilidades, durante el cumplimiento de sus funciones;



Que, el inciso s) del artículo 201° del Estatuto Universitario, determina que son atribuciones del Consejo Universitario, resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Que, con Informe N° 001 del 12 de Julio de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, eleva el relato de los hechos acontecidos el día 11 de julio de 2019 en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, referente al ingreso relatado con Informe N°01-2019 por el vigilante Francisco Cantoral Simón, donde ingreso la Dra. Rosa Sánchez Aburto, 4 policías y 1 fiscal adjunto de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de Funcionario y política anticorrupción para intervenir al docente Miguel Figueroa Yañez y trasladarlo hasta la comisaría;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Julio de 2019, toma conocimiento de los hechos acontecidos en la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, acordando dentro de sus atribuciones designa una Comisión Investigadora de los hechos acontecidos el pasado 11 de Julio de 2019 en la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia en razón a la intervención del docente Miguel Figueroa Yañez, Comisión que estará integrada por: El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Director de Departamento Académico y Director Administrativo de la referida Facultad;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR una COMISIÓN INVESTIGADORA de los hechos acontecidos el pasado 11 de Julio de 2019 en la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia en razón a la intervención del docente Miguel Figueroa Yañez, la misma que estará integrada por:

- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Director del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica
- Director de la Escuela Académico de la Ingeniería Metalúrgica

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

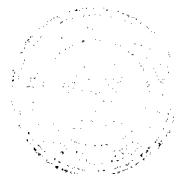
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



D. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



D. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL